RESOLUCION JEFATURAL Nº 116 -2019-SUNARP/ZR.IV-JEF

Iquitos, 09 de setiembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de la Unidad Registral N°25-2019-SUNARP/ZRN°IV-UREG del 01 de julio de 2019, se dispuso el encargo de funciones de Coordinadora y Abogada Certificadora de la Oficina Receptora de Contamana, a la trabajadora Aída del Rocío Maslucán Saavedra, del 02 al 16 de julio de 2019, toda vez que la trabajadora María Magdalena Hernández Ríos, quien fue contratada para el ejercicio de dichas funciones, solicitó su no renovación de Contratación Administrativa de Servicios, habiendo prestado los mismos hasta el 30 de junio de 2019;

Que, con Resolución de la Unidad Registral N°27-2019-SUNARP/ZR.IV-UREG del 15 de julio de 2019, se amplió el encargo de funciones del 17 al 31 de julio de 2019, en atención a que permanecían las circunstancias que dieron origen al encargo de funciones;

Que, posteriormente, con Resolución de la Unidad Registral N° 032-2019-SUNARP/ZR.NIV-UREG del 01 de agosto de 2019, se encargan las funciones de Coordinadora y Abogada Certificadora de la Oficina Receptora de Contamana, a la trabajadora Midori Milagros Gonzáles Dantas, del 07 al 21 de agosto de 2019; a fin de que se sigan prestando servicios registrales en la Provincia de Ucayali;

Que, luego de lo dispuesto, con Resolución de la Unidad Registral N°037-2019-SUNARP/ZRN°IV-UREG del 21 de agosto de 2019, se amplía el encargo de funciones citado en el considerando anterior, del 22 de agosto al 05 de setiembre de 2019; siendo ampliado dicho periodo del 06 al 17 de setiembre de 2019, en virtud de la Resolución de la Unidad Registral N° 040-2019-SUNARP/ZRN°IV-UREG del 05 de setiembre de 2019;

Que, de acuerdo a establecido en las Disposiciones Específicas de la Directiva N°04-2015-SUNARP/SG, aprobada por Resolución del Secretario General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°183-2015-SUNARP/SG, "Directiva de viajes en comisión de servicios dentro y fuera del territorio nacional y de desplazamiento de personal", la comisión de servicios deben programarse con la debida anticipación, salvo situaciones con extrema urgencia; asimismo, se señala que la duración de la comisión de servicios no excederá de quince (15) días y, en caso de requerirse un mayor tiempo, la comisión deberá ser autorizada mediante Resolución del Superintendente Nacional;

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original.
10 SEP. 2019
Abog. Ursula María García Silva
FEDATARIO Resolución Jefatural N° 007-2016-SUNARP/ZRN-JEF
Reg. N° 768-2019

Que, en virtud del numeral 1.19 de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 031-2016-SUNARP/SN, se delega al Jefe Zonal la facultad señalada en el considerando anterior;

Que, ante una causa no prevista como es la solicitud de no renovación del Contrato Administrativo de Servicios de la Coordinadora de la Oficina Receptora de Contamana y que, además, se viene llevando a cabo el Proceso CAS N°006-2019/Zona Registral N°IV – Sede Iquitos, a cuyo término – 23 de setiembre de 2019 – se espera contratar a un profesional que asuma las funciones de Coordinador de la Oficina Receptora de Contamana; era procedente ampliar la comisión de servicios de las trabajadoras Aída Rocío Maslucán Saavedra y Midori Milagros Gonzales Dantas en la ciudad de Contamana, a fin de no interrumpir la prestación del servicio registral en la provincia de Ucayali;

Que, las Resoluciones de la Unidad Registral N°027, 037 y 040-2019-SUNARP/ZR.IV-JEF, disponen la ampliación de encargo de funciones y, adicionalmente, señalan que la Unidad de Administración debe realizar las acciones respectivas que incluye el egreso por desplazamiento; sin embargo, es competencia de esta Jefatura Zonal, de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°031-2016-SUNARP/SN, el disponer la comisión de servicios cuando esta exceda el periodo de quince (15) días;

Que, en ese sentido, es de aplicación al caso particular, el artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en virtud del cual, la autoridad competente podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe adquiridos y que existiera en la fecha en la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, es necesario disponer la eficacia anticipada de la comisión de servicios de las trabajadoras Aída Rocío Maslucán Saavedra y Midori Milagros Gonzales Dantas, por los periodos que exceden a los quince (15) días, toda vez que existe un hecho que justifica la comisión de servicios y no se afecta derechos fundamentales, sino al contrario se protegen los derechos de las trabajadoras, al reconocer los gastos de su estadía en otra localidad en la que temporalmente prestaron y prestan servicios por una circunstancia excepcional;

Que, en atención a la realidad de la ciudad de Contamana, es conveniente que el viático que se otorga a las trabajadoras corresponda a medio viático, a fin de que no se ocasione una devolución innecesario del monto otorgado por día de comisión de servicios;

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original.
10 SEP. 2019
Abog. Ursula María García Silva
FEDATARIO Resolución Jefatural N° 007-2016-SUNARP/ZRIV-JEF
Reg. N° 760

De conformidad con lo dispuesto por el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N°012-2013-JUS; y estando a las atribuciones conferidas mediante Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°218-2018-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Comisión de servicios de trabajadora.

Disponer, con eficacia anticipada del 17 al 31 de julio de 2019, la comisión de servicios de la trabajadora Aída del Rocío Maslucán Saavedra, a la ciudad de Contamana.

Artículo Segundo.- Comisión de servicios de trabajadora.

Disponer, con eficacia anticipada del 22 de agosto al 17 de setiembre de 2019, la comisión de servicios de la trabajadora Midori Milagros Gonzales Dantas, a la ciudad de Contamana.

Artículo Tercero.- Monto de viáticos.

El monto de la comisión deberá corresponder a la mitad del monto establecido por día, según Decreto Supremo N° 007-2013-EF, en atención a la realidad de costos de la ciudad de Contamana.

Regístrese y comuníquese,

SUNARP Zona Registral N° IV Jefatura Sede Iquitos

Carmen Salome Sandoval Pinto
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IV Sede Iquitos

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original.
10 SEP 2019
Abog. Ursula María García Silva
FEDATARIO Resolución Jefatural N° 007-2016-SUNARP/ZRIV-JEF
Reg. N° 765